

## RESOLUCIÓN Núm. RES/212/2005

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PERMISO PARA AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USOS PROPIOS CONTINUOS NÚMERO 3106 OTORGADO A CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, con fecha 11 de noviembre de 1981, la entonces Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía, otorgó a Cryoinfra, S.A. de C.V. (la Permisinaria), el Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 3106 (el Permiso), a través de una central de generación con capacidad de 0.750 MW, ubicada en San Francisco Cuautlalpan número 11-C, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**SEGUNDO.** Que, con fecha 9 de junio de 2004, la Permisinaria, por conducto de su representante legal el C.P. Jorge Hernández Guzmán, presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), escrito mediante el cual informó que su planta productora había quedado fuera de operación y solicitó la terminación del Permiso por renuncia, manifestando que su planta Naucalpan no volvería a operar, y

**TERCERO.** Que, con fecha 28 de septiembre de 2004, la Permisinaria, presentó ante esta Comisión información adicional respecto de la solicitud de terminación del Permiso por renuncia.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo establecido por la fracción VI, del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la renuncia a los permisos es una causal de terminación de los mismos, sujeta a los plazos y términos establecidos en el propio permiso.

**TERCERO.** Que, en la Condición Quinta del Permiso, se prevé que la Permissionaria quedaba obligada a informar cuando hubiera desaparecido el objeto por el cual se otorga el Permiso.

**CUARTO.** Que el C.P. Jorge Hernández Guzmán acreditó su personalidad como el representante legal de la Permissionaria mediante copia certificada de la escritura pública número 18,700, de fecha 10 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Fernando Ramírez Narezo, Notario Público Interino número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante, de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 39 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II y 3, fracciones XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1o, 72, fracción I, Inciso b), 77 y 99, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la terminación por renuncia del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 3106, otorgado a Cryoinfra, S.A. de C.V., para sus instalaciones ubicadas en San Francisco Cuautlalpan número 11-C, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a Cryoinfra, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, 11510, México, D.F.

**TERCERO.** Inscríbese la presente Resolución con el Núm. **RES/212/2005** en el Registro a que se refiere la fracción XVI, del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 14 de septiembre, 2005

Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Raúl Monteforte Sánchez  
Comisionado

Adrián Rojí Uribe  
Comisionado

Jorge Andrés Ocejo Moreno  
Comisionado